

SOLICITUD DE EXPRESIONES DE INTERÉS CONSULTORÍA DE GESTIÓN DEL PROYECTO Y APOYO TÉCNICO

NRO. DE LA REFERENCIA EC-MTOP-436270-CS-QCBS

ACLARACIÓN DE CONSULTAS EFECTUADAS POR LAS FIRMAS CONSULTORAS No.04

CONSULTAS DEL 09-SEPTIEMBRE-2024 ACLARADAS EL 14-SEPTIEMBRE-2024

1. ¿Es posible la participación y/o consorcio con empresas internacionales?

ACLARACIÓN.- EL ENFOQUE DEL MERCADO DE LA PRESENTE CONSULTORÍA ES ABIERTO Y NACIONAL. EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN PODRÁN PARTICIPAR FIRMAS CONSULTORAS NACIONALES E INTERNACIONALES SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN Y DOCUMENTACIÓN DETERMINADOS EN LA SOLICITUD DE EXPRESIONES DE INTERÉS.

2. En relación con la experiencia del personal técnico, ¿podrían aclarar si los años de experiencia se contabilizan a partir de la obtención del título profesional o si se consideran de manera acumulada en función de los plazos de ejecución de cada proyecto?

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, DE ACUERDO A LO INDICADO EN LA SOLICITUD DE EXPRESIONES DE INTERÉS, LOS EXPERTOS CLAVE NO SERÁN EVALUADOS EN LA ETAPA DE CONFORMACIÓN DE LA LISTA CORTA. EL PERSONAL TÉCNICO A SER PROPUESTO EN LA ETAPA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS INDICADOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ENTRE ELLOS CONTAR CON LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA CONTABILIZADA A PARTIR DEL EJERCICIO PROFESIONAL (OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TERCER NIVEL) EN EL ÁREA DE SU FORMACIÓN ACADÉMICA.

3. ¿Se aceptará la experiencia de los socios, accionistas o representante legal que se encuentran bajo relación de dependencia, como experiencia general y específica de la persona jurídica oferente?

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, LOS CONSULTORES PUEDEN ASOCIARSE CON OTRAS EMPRESAS PARA MEJORAR SUS CALIFICACIONES, PERO DEBEN INDICAR CLARAMENTE SI LA ASOCIACIÓN ADOPTA LA FORMA DE UNA EMPRESA CONJUNTA O CONSORCIO Y/O UNA SUBCONTRATACIÓN. LAS FIRMAS INTERESADAS DEBEN TENER EN CUENTA QUE SÓLO SE CONSIDERARÁ LA EXPERIENCIA DE LAS FIRMAS COMERCIALES COMO TALES Y NO LA EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES QUE FORMAN PARTE DEL STAFF DE LA FIRMA, YA SEA COMO SOCIOS, ACCIONISTAS, REPRESENTANTES LEGALES O MIEMBROS DEL PERSONAL.

4. En caso de que la experiencia del personal técnico se contabilice desde la fecha de obtención de su título profesional, quisiera aclarar que esto se refiere al título de TERCER NIVEL y no al de CUARTO NIVEL

ACLARACIÓN.- VER ACLARACIÓN DE LA CONSULTA 2 DEL PRESENTE PROCESO.

5. En relación con la experiencia específica requerida para el personal técnico, ¿es necesario respaldar todas las actividades mencionadas para cada cargo, tales como “trabajos de gerencia y/o dirección general o técnica de proyectos, obras y/o entidades relacionadas con el desarrollo de la infraestructura del transporte,” o se debe seleccionar únicamente una de ellas? En caso contrario, ¿Cuáles de estas actividades deben cumplirse de manera simultánea para cada uno de los cargos del personal técnico?

ACLARACIÓN.- VER ACLARACIÓN DE LA CONSULTA 2 DEL PRESENTE PROCESO.

6. ¿Se puede aceptar la experiencia específica del personal técnico proveniente de proyectos que aún no han concluido o que han sido suspendidos por diversos motivos?

ACLARACIÓN.- VER ACLARACIÓN DE LA CONSULTA 2 DEL PRESENTE PROCESO.

7. En relación con la Experiencia Específica requerida de la empresa oferente, específicamente en lo que respecta a estudios que incluyan consideraciones sobre la resiliencia al cambio climático, ¿se podría considerar válido un proyecto adicional, como la Auditoría Ambiental y Social Externa (AASE) del Programa de Cuenca, Componente Repavimentación de Vías Urbanas, como respaldo para cumplir con este requisito?

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE EXPRESIONES DE INTERÉS EN LO QUE RESPECTA A LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA INCLUIRÁ ESTUDIOS CON CONSIDERACIONES RESILIENCIA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y SEGURIDAD VIAL; POR LO CUAL NO SE ACEPTARA COMO EXPERIENCIA ESPECÍFICA LA AUDITORÍA AMBIENTAL Y SOCIAL EXTERNA (AASE)

8. En relación con la Experiencia Específica de la empresa oferente, específicamente en lo que respecta a estudios que incluyan consideraciones sobre la resiliencia al cambio climático, ¿se podría considerar válido como respaldo un Estudio de Impacto Ambiental realizado dentro de una consultoría de un proyecto de infraestructura de transporte? Dado que estos estudios analizan los riesgos ambientales y contemplan medidas para la prevención, reducción, mitigación, control y compensación durante el diseño, ejecución y mantenimiento del proyecto, además de incluir planes de contingencia y apoyo en casos de emergencia.

ACLARACIÓN.- VER ACLARACION DE LA CONSULTA 7 DEL PRESENTE DOCUMENTO.

9. Para el caso del equipo mínimo requerido, en caso de subcontratar los servicios para la realización de pruebas de campo, ¿ya no se tendría que presentar la disponibilidad de algunos de los equipos utilizados para dichas pruebas?

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE LA DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS NO SERÁ OBJETO DE EVALUACIÓN EN LA ETAPA DE SOLICITUD DE EXPRESIONES DE INTERÉS. EL CONSULTOR QUE SEA SELECCIONADO DEBERÁ CONTAR CON ESOS EQUIPOS, SEAN PROPIOS O ALQUILADOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

10. ¿Cuál será la forma posterior de contratación de los estudios a las firmas consultoras que hayan sido precalificadas y como será la forma de asignación de puntos para evaluación y calificación ponderada?

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, LA SOLICITUD DE PROPUESTAS SERÁ EMITIDA UNA VEZ QUE SE HA CONFORMADO LA LISTA CORTA EN LA ETAPA DE SOLICITUD DE PROPUESTAS. ESTA ETAPA SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE A LA PRESELECCIÓN DE FIRMAS SOBRE LA BASE DE SUS CALIFICACIONES PERTINENTES.

11. ¿Se adjudicará el 100% de los proyectos de consultoría a una única firma consultora, o se permitirá la adjudicación parcial a varias firmas?

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ A UNA ÚNICA FIRMA CONSULTORA.

12. Para ejecución de los trabajos cartográficos y topográficos, conforme lo previsto en la Ley de Cartografía Nacional (Art. 19) y su Reglamento (Art. 42), se solicita que sea exigido a las firmas consultoras oferentes, el registro oficial vigente en el IGM Instituto Geográfico Militar, como personas jurídicas para ejecutar ACTIVIDADES DE

CARTOGRAFÍA POR TOPOGRAFÍA para la realización de trabajos cartográficos del Instituto Geográfico Militar.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SE DETALLAN LAS ACTIVIDADES QUE DEBERÁ LLEVAR A CABO LA EMPRESA CONSULTORA, EN LOS QUE NO SE MENCIONAN ACTIVIDADES DE CARTOGRAFÍA POR TOPOGRAFÍA POR LO QUE, EL REGISTRO OFICIAL VIGENTE EN EL IGM NO ES REQUERIDO PARA NINGUNO DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO EN ESTA CONTRATACIÓN.

13. ¿Sería posible permitir la participación del personal técnico sin títulos de cuarto nivel y que cumplan con la experiencia solicitada, para aumentar la concurrencia y fomentar una mayor participación de oferentes en el proceso de contratación?

ACLARACIÓN.- VER ACLARACIÓN DE LA CONSULTA 2 DEL PRESENTE PROCESO..

14. ¿Se aceptará personal técnico que tenga títulos profesionales de tercero o cuarto nivel obtenidos en el extranjero y que éstos aún no hayan sido inscritos en la SENESCYT?, caso contrario se estaría restringiendo la participación y concurrencia de oferentes

ACLARACIÓN.- VER RESPUESTA A LA CONSULTA 2 DEL PRESENTE DOCUMENTO.

15. ¿Puede una misma firma consultora participar en ambos procesos de contratación: "Consultoría de Apoyo al Marco Ambiental y Social" y "Consultoría de Gestión y Apoyo Técnico del Proyecto de Reconstrucción Resiliente de Emergencia"?

ACLARACIÓN.- LAS ADQUISICIONES DE CONSULTORÍAS PUBLICADOS SON PROCESOS INDEPENDIENTES, POR LO QUE LAS FIRMAS CONSULTORAS INTERESADAS DEBERÁN PROPORCIONAR INFORMACIÓN QUE DEMUESTRE QUE TIENEN LAS CALIFICACIONES REQUERIDAS Y LA EXPERIENCIA RELEVANTE PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE CADA UNA DE LAS CONSULTORÍAS. LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTÁ ABIERTA A TODAS LAS EMPRESAS QUE ESTÉN INTERESADAS Y SU PROPÓSITO NO CONSISTE EN ADJUDICAR NINGÚN CONTRATO SINO EN CONFORMAR UNA LISTA CORTA SOBRE LA BASE DE LAS CALIFICACIONES PERTINENTES DE LAS EMPRESAS INTERESADAS.

16. ¿Podrían considerar la posibilidad de ampliar el plazo para presentar las expresiones de interés, actualmente fijado para el 11 de septiembre de 2024, para permitir la recopilación completa de la información necesaria?

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, SERÁN CONSIDERADAS TODAS LAS EXPRESIONES DE INTERÉS QUE SEAN RECIBIDAS HASTA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024, LAS EXPRESIONES DE INTERÉS QUE SEAN RECIBIDAS LUEGO DE ESA FECHA NO SERÁN RECHAZADAS, A MENOS QUE LA LISTA CORTA DE EMPRESAS CALIFICADAS YA HAYA SIDO PREPARADA POR EL CONTRATANTE SOBRE LA BASE DE LAS SOLICITUDES OPORTUNAMENTE RECIBIDAS.

17. ¿Es posible presentar una oferta como consorcio mediante una Carta Compromiso de Consorcio en un instrumento privado que cumpla con los requisitos previstos en la normativa de contratación pública? Caso contrario, ¿cuáles son las condiciones o requisitos específicos que se deben cumplir para ello?

ACLARACIÓN.- EN ESTA ETAPA NO SE REQUIEREN NI LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS NI DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CONFORMACIÓN DE UN CONSORCIO. SE ACLARA QUE, NO EXISTEN FORMATOS PARA PRESENTACION DE EXPRESIONES DE INTERES, LO QUE SE EVALUARA ES EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA SOLICITUD DE EXPRESIONES DE INTERÉS.

18. ¿Existe algún formato de carta para expresiones de interés?



ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, LOS CONSULTORES INTERESADOS DEBERÁN PROPORCIONAR INFORMACIÓN QUE DEMUESTRE QUE TIENEN LAS CALIFICACIONES REQUERIDAS Y LA EXPERIENCIA RELEVANTE PARA REALIZAR LOS SERVICIOS, POR LO QUE NO EXISTE UN FORMATO NI UN LÍMITE DE PÁGINAS.